

| PAGINA   | PAGINA |
|--|--------|
| Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27 «Hilados de fibras textiles diversas».  | 9879   |
| Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 32 «Alfombras y tapices».  | 9879   |
| Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 34 «Manufacturas de madera no liberadas».  | 9880   |
| <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>   |        |
| Orden de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Cuevas de Altamira» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Via Pacis, S. A.», y el público.   | 9880   |
| Orden de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Reyer» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», y el público.   | 9880   |
| Orden de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Clumba» el título de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre la «Compañía Española Transcontinental, S. A.», y el público.  | 9881   |
| <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>   |        |
| Orden de 31 de mayo de 1965 por la que se añade un nuevo párrafo al artículo 31 del Reglamento de 9 de julio de 1948 por el que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos.  | 9881   |
| Orden de 28 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 25 de la calle de Ramón y Cajal, de don Felipe Gómez-Elvira Navarro; la número 6 de la calle del Doctor Olóriz, de doña García de la Rosa y López, ambas de esta capital; la número 37 de la calle de Luis Jover, de don Jaime Daumal Martorell, de Vilasar de Mar (Barcelona),   | 9881   |
| y la número 26 de la Cooperativa «Infanta Isabel», de don Vicente Tonda Marco, de Valencia.  | 9881   |
| Orden de 28 de junio de 1965 por la que se vinculan las casas baratas número 9 de la calle A, o calle La Esperanza, a don León González Quintana; la número 24 de la calle A, o calle La Esperanza, a don Andrés Barrios Vega; la número 7 de la calle A, o calle La Esperanza a doña Lucía Urbano Cantarero; la número 19 de la calle Economía, a doña María Ruiz Tutor, y la número 2 de la calle A, o calle La Esperanza, a doña Francisca Landera Gandarias, todas de Baracaldo (Vizcaya).   | 9881   |
| Orden de 30 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 23 de la calle de Alhamar, de Granada, de doña Mercedes y doña Encarnación López Puertas; la número 40 de la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial (Madrid), de don Antonio Cuadrillero Escalera; número 5 de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), de don Julio Castanedo Samperio; número 42 de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Bilbao, de doña Antonia Ibáñez y Sáez de Argandoña, y la número 43 de la Cooperativa «Don Bosco», de Valencia, de don José Grancha Sáez. | 9882   |
| Orden de 30 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Villalpalos Morales.   | 9882   |
| <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |        |
| Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Sala de Psiquiatría del Hospital Provincial.   | 9854   |
| Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.  | 9854   |

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores del Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación.*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7811, exposición de motivos, párrafo 5.º, línea 5.ª, donde dice: «... por el Anexo nuevo del Convenio...», debe decir: «... por el del anexo del nuevo Convenio...».

En la página 7812, artículo 262, párrafo 3.º, donde dice: «A-dos. Para motocicletas con o sin sidecar, coches de inválidos y demás vehículos de tres ruedas dotados de motor cuyo peso en vacío no exceda de cuatrocientos kilogramos», debe decir: «A-dos. Para motocicletas, con o sin sidecar, y demás vehículos de tres ruedas dotados de motor, cuyo peso en vacío no exceda de cuatrocientos kilogramos.»

En la página 7812, artículo 264, epígrafe c), línea 1.ª, donde dice: «... físicas, o físicas psicotécnicas...», debe decir: «... físicas, o físicas y psicotécnicas...».

En la página 7813, artículo 266, párrafo 1.º, línea 1.ª, donde dice: «I. Los ejercicios que han...», debe decir: «Los ejercicios que han...».

En la misma página y artículo, epígrafe B), líneas décima y siguientes, donde dice: «B). Sobre experiencia práctica, a rea-

lizar con el vehículo apropiado: —Describir con la motocicleta sin cocheillo lateral y sin apoyar el pie en el suelo curvas cerradas de corto radio, entre límites», debe decir: «B). Sobre experiencia práctica, a realizar con el vehículo apropiado.»

En la página 7814, artículo 272, al final del último párrafo se omitió la siguiente frase: «La resolución que se dicte en tal recurso pondrá fin a la vía administrativa.»

En la misma página, artículo 275, apartado III, línea 3.ª, donde dice: «... si bien la tasa correspondiente llevará un recargo del quintuplo si se...», debe decir: «... si bien, además de la tasa correspondiente, se exigirá el abono, en papel de pagos al Estado, del quintuplo de aquella si se...».

En la misma página, el mismo artículo y apartado, en la línea 8.ª, donde dice: «... sin incremento alguno de la tasa...», debe decir: «... sin incremento alguno...».

En la página 7815, artículo 276, apartado II, línea 3.ª, donde dice: «... la conducción de permiso...», debe decir: «... la conducción sin permiso...».

En la misma página, artículo 280, líneas 5.ª y 6.ª, donde dice: «... cuarenta y cinco, apartado a), y ciento cuarenta y siete...», debe decir: «... cuarenta y cinco, apartado a), cuarenta y nueve y ciento cuarenta y siete...».

En la página 7816, artículo 282, apartado I, línea 28, donde dice: «Cuarto.—I. Todos los vehículos...», debe decir: «Cuarto.—Todos los vehículos...».

En la misma página, disposición transitoria segunda, línea 6.ª, donde dice: «... dentro de los tres meses siguientes...», debe decir: «... dentro de los seis meses siguientes...».

En la misma página, disposición final quinta, línea 19, donde dice: «... que modificó el Decreto 734, ...», debe decir: «... que modificó; el Decreto 734...».